Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4

87/2018 : AFIP c/ SANARE S.A. s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de agosto de 2019.- MIN

En atención al estado del expediente y al tiempo transcurrido sin que la actora cumpliera la intimación cursada en el auto de fecha 26 de junio del corriente año, hágase efectivo el apercibimiento allí dispuesto y, en consecuencia, archívense las presentes actuaciones bajo exclusiva responsabilidad de la actora.

Certifique la Actuaria que no se adeuda sellado.

Fernando G. Sanz de Urquiza
Juez Federal

CERTIFICO que las presentes actuaciones no adeudan sellado, expidiendo el presente de acuerdo con los artículos 10 y 13 inc. j) de la ley 23.898 t.o.v. -ley 24.073. Buenos Aires, de agosto de 2019.-

Patricia Alejandra Rota
Secretaria

*Fecha de firma: 13/08/2019*
*Firmado por: CARLOS ALEJANDRO FAGGI, JUEZ FEDERAL (P.R.S.)*

#31160786#240140843#20190722101859513